

Atresmedia gana la batalla judicial por el pago de la música en televisión

A ENTIDADES DE GESTIÓN/ El Supremo asume la resolución del TJUE e interpreta que un fonograma pierde su condición cuando entra a formar parte de una obra audiovisual, es decir, una película, serie o anuncio.

Alejandro Galisteo. Madrid
El Tribunal Supremo sigue la senda marcada por Europa en el litigio que, desde hace diez años, enfrenta a Atresmedia con la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (Agedi) y la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes de España (AIE). Así, el Alto Tribunal, como estimó en noviembre del pasado año el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), considera que los fonogramas pierden su condición cuando se insertan en una obra audiovisual. La sentencia supone que las compañías de radiodifusión dejen de pagar a estas

La sentencia exime al grupo audiovisual de indemnizar con 17 millones de euros a Agedi y a AIE

entidades de gestión por el uso de obras musicales cada vez que se reproducen insertadas en películas, series o anuncios. El Alto Tribunal señala que la indemnización de 17 millones de euros que solicitaban estos organismos a Atresmedia por la comunicación pública de los fonogramas en las obras audiovisuales debe ser recalculada siguiendo las directrices que, en junio de 2013, marcó el juzgado de lo mercantil número 4 de Madrid.

El Supremo, por tanto, remite a lo dictado en primera instancia tras asumir la sentencia del TJUE del 18 de noviembre de 2020, que perfila el concepto de fonograma y el de reproducción. "Una grabación audiovisual que incorpora una obra audiovisual en la que se ha sincronizado un fonograma, no podrá calificarse



Atresmedia no pagará cada vez que usa fonogramas en sus series.

como tal. Por lo tanto, la comunicación pública de dicha obra no genera un derecho de remuneración en favor de AIE y Agedi", explica María González Gordon, socia de

CMSAlbiñana & Suarez de Lezo, despacho que ha llevado la defensa de Atresmedia en el caso. El pago, por tanto, a artistas y productores, se da en los acuerdos y contratos

que cierran con los creadores de las obras audiovisuales para autorizar su uso. El conflicto se remonta al periodo comprendido entre junio de 2003 y diciembre de 2009 por el que Agedi y AIE reclaman a Antena 3 el pago de más de 17 millones de euros por los actos de comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos realizados a través de los canales de televisión.

En su demanda, las entidades de gestión no diferenciaban entre grabación y obra audiovisual para exigir sus ingresos. El juez lo estimó parcialmente por lo que las TV sí deben remunerar a las entidades cada vez que emiten (comunican públicamente) los fonogramas en una grabación, como por ejemplo, cuando suena una canción en un programa

o en una entrevista. La Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso que elevaron las entidades de gestión y que, tras recurrirlo Atresmedia, ha acabado en la reciente sentencia del Supremo.

Entonces, ¿cómo se calculan las tarifas por uso de fonogramas? Ya excluidas del pago las obras audiovisuales (series, películas y anuncios), el Supremo vuelve a la sentencia de primera instancia.

El juez de lo mercantil señala que las entidades de gestión no podrán apoyarse en tarifas generales ya que, los 17 millones que Agedi y AIE reclamaban, fueron estimados en base a los acuerdos a los que habían llegado con otras entidades que explotaban cadenas de televisión análogas a Atresmedia, y no a la intensidad en el uso de dichos fonogramas.

PRECEDENTE

La resolución marca el camino al resto de televisiones a la hora de **fijar las tarifas** a pagar a las entidades de gestión al emitir obras audiovisuales.

La Fundación de Estudios Financieros (FEF) convoca los

PREMIOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO 2021 ANTONIO DIONIS SOLER

TEMAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Deben referirse a los campos de estudio de los mercados e intermediarios financieros, del ahorro de las familias o a otros aspectos relacionados con las finanzas.

DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

El primer premio tendrá una dotación de diez mil euros (10.000 €) y podrá ser compartido con otro u otros de los trabajos presentados. Opcionalmente y en atención a la calidad de otros trabajos presentados, el Jurado de los Premios podrá conceder un accésit con una dotación de cinco mil euros (5.000 €).

JURADO

El Jurado estará integrado por expertos de reconocido prestigio del ámbito económico, empresarial y académico, nombrados por la FEF.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se presentarán o remitirán por correo certificado a la sede de la Fundación de Estudios Financieros, situada en la calle Basílica, 17, 1º, 28020 Madrid.

El plazo de recepción de los trabajos comenzará el día 1 de abril de 2021 y concluirá el 15 de septiembre de 2021.

FALLO DE LOS PREMIOS

El fallo de los premios se hará público en noviembre de 2021, comunicándose al ganador/es al día siguiente.

Las Bases de la Convocatoria completas pueden consultarse en la página web de la Fundación de Estudios Financieros (www.fef.es)
Otras consultas se dirigirán a la dirección electrónica fef@fef.es